



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 5813/05.-

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN-DIRECCION DE PERSONAL DOCENTE.

EXTRACTO: S/ INASISTENCIA INJUSTIFICADAS DEL DOCENTE ORLANDO FRANCISCO ESCOBAR.

DICTAMEN N°: 104/06 .-

//1.-

Señora Ministro de Cultura y Educación:

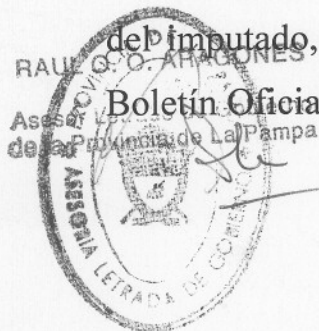
Vienen a dictamen las presentes actuaciones para que este Organismo Asesor tome la intervención que le compete por imperio del art. 93 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Finalizada la substanciación del trámite sumarial respectivo a fs. 139/140 el Tribunal de Disciplina emite el Dictamen N° 35/05, en el que aconseja “Aplicar **EXONERACIÓN** (Art 80° “f” – Ley 1124 y sus modificatorias) al agente **ESCOBAR, Orlando Francisco** –DNI: 22.093.102- docente de la Unidad Educativa n° 17, Cgio. “Ciudad de Gral Pico” y Cgio Virginia de Amela, todos de la localidad de Gral Pico; por violación a lo normado en el Art 5° “g” – “h” y Art 135; encuadrando su actuar en lo tipificado en el Art 85° “a” y 86° “b” del Estatuto del Trabajador de la Educación.”

A fs. 145/145v., obra lo actuado por la Dirección de Sumarios, donde se deja constancia que “... nunca se corrió la vista de las actuaciones al agente imputado”.

A fs. 146 el Director Gral. de Investigaciones y Sumarios de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas comparte la opinión vertida por el Director de Sumarios.

No obstante lo expresado por los citados funcionarios, el Sr. Fiscal General de Investigaciones Administrativas dispone -fs. 146v.-, “... se instrumente el proyecto de resolución respectivo obviando la notificación del imputado, por quedar ello satisfecho con la publicación efectuada en el Boletín Oficial, de lo que obra constancia en el expediente”.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 5813/05.-

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN-DIRECCION DE PERSONAL DOCENTE.

EXTRACTO: S/ INASISTENCIA INJUSTIFICADAS DEL DOCENTE ORLANDO FRANCISCO ESCOBAR.

DICTAMEN N°: _____

104/06

//2.-

Al respecto cabe señalar que la omisión en el trámite de acuerdo a lo normado por los artículos 260 y 261 de la Ley N° 643, ha sido subsanado mediante la notificación que obra a fs. 160/161 y por ende, se ha dado cumplimiento con lo solicitado a fs. 154 por esta Asesoría Letrada de Gobierno.

Asimismo, debe tenerse presente que la Fiscalía de Investigaciones Administrativas por medio de la Resolución N° 71/06, en su artículo 2° dispuso: "Recomendar se aplique al agente **Orlando Francisco Escobar** la sanción prevista en el Artículo 80 inc. f) de la Ley 1124 y sus modificatorias, en los términos del Artículo 85 inciso a) y Artículo 86 inciso b) del Estatuto del Trabajador de la Educación".

Habida cuenta de las consideraciones que anteceden, este Organismo Asesor entiende que se podría continuar con los trámites pertinentes para el dictado del acto en conformidad con lo aconsejado por los organismos actuantes en autos.



ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 28 SET 2006



RAUL O. O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa